



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

**ORDENANZA N° 04**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, constituye en un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde el artículo 227, señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El estado constitucional de derechos, vigente desde el año 2008, ha conferido como competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados. La prestación del servicio público de los desechos sólidos comunes.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define claramente los principios, objetivos y fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este cuerpo normativo, indica que es necesaria la formulación, adecuación y actualización de las Ordenanzas Municipales; así mismo reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de estas instituciones, lo que les faculta a gobernar con transparencia en función de los intereses y el bien de la colectividad, conforme las competencias establecidas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, a través del Concejo Municipal, en sesiones extraordinarias celebradas los días 11 de noviembre del 2014 y 29 de septiembre del 2016, aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA; por lo tanto, es necesario actualizar y codificar la normativa municipal conforme la legislación nacional actual, y a las Disposiciones: General Décimo Sexta, y Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, con el objetivo de brindar un servicio de calidad a los ciudadanos de Pangua y crear corresponsabilidad en el manejo adecuado de sus desechos sólidos generados.

Es necesario considerar la capacidad técnica y económica del GAD Municipal de Pangua, y con el fin de garantizar la ejecución del servicio en forma eficiente y permanente, es necesario establecer la tarifa por la gestión integral de desechos sólidos, la cual será cobrada a través de la planilla de energía eléctrica debido a su amplia cobertura, al igual que los servicios de aseo público, ello permitirá mantener un ambiente sano y saludable para todos los ciudadanos. Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el “**Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Pangua**”, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite correspondiente.

**EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en el Art. 10, inciso segundo, prevé: “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”.

**Que**, la misma Constitución de la República, en el Art. 14, contempla: *“Derecho al buen vivir, en ambiente sano: “Sumak kawsay”. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak, kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.*

**Que**, la Carta Magna, en su Art. 15 inciso primero expresa: *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua”.*

**Que**, el Art. 66 de, numeral 27 nuestra Constitución de la República, entre los derechos y garantías de las personas, manifiesta que: *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.*

**Que**, el Art. 83 numeral 6 de la Carta Fundamental, entre los deberes y responsabilidades de las personas, indica que corresponde: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”;*

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.*

**Que**, de acuerdo al Art. 264, numeral 4 de la Constitución, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, está la de: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley”.*

**Que**, el Art. 276 numeral 4 de La Constitución de la República del Ecuador, indica que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos el siguiente: *“ Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”.*

**Que**, el Art. 415 de la Carta Constitucional, estipula que: *“El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adaptaran políticas integrales y participativas de Ordenamiento Territorial Urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

*descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos ...”*

**Que**, la ley Orgánica de Salud en el Art. 100, prevé: *“La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los Municipios que lo realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo”.*

**Que**, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla: *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...letras d).- La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; h).- La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”.*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 letra k), entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal contempla que le corresponde: *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.*

**Que**, el Art. 55, letra d) del mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre otras la siguiente competencia exclusiva: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.*

**Que**, según el Art. 274 inciso primero del COOTAD, *“Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de servicios de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio”.*

**Que**, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio”.*

**Que**, conforme al Art. 568 del citado COOTAD, *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

*respectivo consejo, para la prestación de los siguientes servicios: letra d)- Recolección de basura y aseo público”.*

**Que**, el Acuerdo No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, en el Art. 55.- contempla: *“La gestión integral constituye el conjunto de acciones y disposiciones regulatorias, operativas, económicas, financieras administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación que tienen la finalidad de dar a los residuos sólidos”.*

**Que**, el mismo Acuerdo en el Art. 57 sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, indica: *“Garantizarán el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia ya sea por administración o mediante contratos .....”*

**Que**, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

**Que**, el Concejo Municipal, en sesiones extraordinarias celebradas los días 11 de noviembre del 2014 y 29 de septiembre del 2016, aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le concede los artículos 264 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 54 letras a) y k), y 57 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES Y COMPETENCIA**

**Art.- 1. Finalidad.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad, normar la gestión integral de residuos sólidos que se generen en la jurisdicción del Cantón Pangua, para garantizar la salud y bienestar de sus habitantes el entorno natural donde realizan sus actividades cotidianas, a través de la participación institucional y la ciudadanía, de acuerdo con los principios y normas constitucionales y legales sobre esta materia

**Art.- 2. Ámbito.-** La presente Ordenanza rige en la circunscripción del cantón Pangua, es decir, para todos los habitantes residentes en su jurisdicción y regula los mecanismos para una gestión adecuada y manejo de los residuos sólidos generados dentro del territorio del cantón Pangua y sus parroquias adyacentes, permitiendo el involucramiento y la participación de los ciudadanos y su corresponsabilidad frente al mantenimiento adecuado de los espacios públicos y privados, así como al cuidado del entorno natural

**Art.- 3. Objetivos.-** Establecer mediante la presente Ordenanza una gestión integral de los residuos sólidos que se generen dentro del Cantón Pangua; para lo cual se implementará un



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

sistema de limpieza orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en los centros parroquiales y demás poblados; propietarios, arrendatarios de predios y domicilios que les permita mantener un ambiente confortable de acuerdo al derecho que tienen a vivir en un entorno equilibrado, sano y libre de contaminación en concordancia con los principios y normas constitucionales y legales que regulen la materia ambiental, garantizando el bienestar y la salud de quienes habitan en su jurisdicción, así también de la flora y fauna existente; mediante los siguientes objetivos que se establecen dentro de la presente Ordenanza:

- a) Establecer e implementar nuevas alternativas de recolección de desechos sólidos, mediante la participación activa de la ciudadanía, en crear cultura, para mantener la ciudad y sus parroquias, libre de elementos nocivos hasta su disposición final y tratamiento de los desechos sólidos para garantizar la salud de los habitantes y los ecosistemas circundantes;
- b) Incentivar la participación activa de la ciudadanía, para mantener limpia las veredas, frentes de viviendas y espacios comunes en las parroquias: El Corazón, Moraspungo, Pinllopata, Ramón Campaña y demás centros poblados del cantón; de acuerdo a las directrices emitidas por el órgano regulador de la municipal.
- c) Convertir a nuestro cantón y sus parroquias, en referentes a nivel local, provincial y nacional demostrando que, si existe decisión de sus autoridades y habitantes, es posible materializar lo que se encuentra propuesto en esta norma, mediante el compromiso de sus autoridades para disminuir la generación de residuos sólidos mediante hábitos de consumo racional y de reciclaje.
- d) Concientizar a la ciudadanía mediante campañas, por medios tecnológicos y de comunicación, con la intervención del personal técnico especializado, para la formulación de nuevos mecanismos que nazcan del sentir ciudadano, respecto de ideas innovadoras que permitan mejorar la gestión técnica de los desperdicios generados en las actividades de los barrios, talleres artesanales, instituciones educativas, plazas, mercados, tiendas de abastos, personas naturales y jurídicas en general; lograr que los propietarios y/o arrendatarios realicen la limpieza permanente de portales, aceras, sumideros y cunetas cercanas a su propiedad; y,
- e) Ejecutar campañas de sensibilización sobre manejo, adecuado para la separación de los residuos sólidos en las unidades educativas, centros de salud, cooperativas de transporte, instituciones financieras, destilerías artesanales y ciudadanía en general, con el objetivo de mantener limpio el cantón Pangua, sus parroquias y centros poblados. difundiendo el contenido de esta Ordenanza, a través de los medios de difusión masiva disponibles, para que de esta manera lleguemos a cumplir nuestras metas

**CAPÍTULO II**  
**GENERALIDADES Y COMPETENCIA**

**Art. 4.-** La presente Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Cantón Pangua, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

**Art. 6.-** Difundir a la ciudadanía a través de medios de comunicación radiales, escritos y digitales, charlas de concientización en los diferentes ámbitos públicos y privados, perifoneo, sobre la separación de los residuos sólidos tanto peligrosos, sanitarios, orgánicos como inorgánicos-biodegradables y reciclables, siendo esta, una obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía del cantón Pangua y sus parroquias, previa entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector, coordinado desde el Cantón Pangua.

**Art. 7.-** El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de la ciudad de El Corazón, de las parroquias rurales y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en la presente ordenanza.

### CAPITULO III

#### DEFINICIONES

**Art. 8.- Definición de los tipos de desechos.-** Los desechos a ser recolectados por parte de la municipalidad comprende:

**Residuos Sólidos.-** Constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo.

**Peligrosos.-** Son aquellos tipos de material que presentan riesgos a la salud pública y al medio ambiente, tales como:

- Aceites usados de vehículos.
- Llantas usadas.
- Computadores y periféricos.
- Pilas o acumuladores.
- Bombillas y luminarias, (focos con mercurio)
- Plaguicidas, embaces de agroquímicos.
- Pilas, baterías plomo ácido.

**Inorgánicos.-** Son los residuos no biodegradables, incluyendo papel (orgánico), metal, vidrio, cartón, plástico, cuero, hule, fibras, cerámica, madera, ropa y textiles, que son materiales que pueden reciclarse (34% de los desperdicios son materiales reciclables), entre ellos:

- Embalajes de celofán.
- Bolsas de plástico.
- Ropa de fibras sintéticas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

- Recipientes de PVC (bandejas, botellas, etc.)
- Pilas.
- Baterías.
- Tetrabriks.
- Vidrio.

**Orgánicos.-** Son biodegradables, se componen naturalmente y tiene la propiedad de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otra materia orgánica. Los residuos orgánicos se componen de restos de comida y restos vegetales de origen domiciliario.

- Cáscaras y restos de frutas y verduras.
- Huesos, cornamentas, cascos de pesuñas y restos de carne.
- Espinas y restos de pescado, así como caparazones y conchas de marisco.
- Cáscaras de huevo, pieles y cáscaras de frutos secos.
- Restos de comida y comida en mal estado.
- Restos de pan.
- Restos de infusiones.

**CAPITULO IV**  
**FASES DE LA GESTIÓN**

**Art. 9.- Fases de la Gestión de residuos sólidos comunes.-** La gestión integral de los residuos sólidos estará integrada por los componentes de: generación, reducción, separación en la fuente o clasificación, acumulación adecuada domiciliaria, limpieza de espacios públicos, recolección diferenciada, transporte, clasificación, aprovechamiento, (abonos); y disposición final.

**CAPITULO V**  
**DEBERES CIUDADANOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES**

**Art. 10.- Deberes ciudadanos.-** Toda persona domiciliada o de tránsito en el cantón Pangua, tiene la responsabilidad y obligación de reducir la generación de residuos, conservar limpios los espacios públicos, separar o clasificar los residuos en la fuente, y almacenar adecuadamente en el domicilio hasta su recolección.

Adicionalmente el ciudadano residente en las zonas urbanas y centros poblados del cantón, tiene la obligación de mantener limpio el frente de la edificación o bien inmueble de su propiedad, que incluye la acera y la calle.

El ciudadano que incumpliera en estas obligaciones, será sancionado, de acuerdo con lo que establece la Ley y esta ordenanza.

**Art. 11.- Obligaciones municipales.-** Es obligación del G.A.D. Municipal del cantón Pangua, realizar la limpieza de los espacios de uso público, recolección diferenciada, transporte, aprovechamiento, y disposición final de los residuos sólidos, para lo cual deberá dar:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

- **Capacitación.-** Para una óptima implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Municipalidad promoverá la educación ambiental y actividades de capacitación a los ciudadanos, incentivando la aplicación de buenas prácticas ambientales, en las instituciones educativas, públicas y privadas.
- **Información pública.-** El G.A.D. Municipal del Cantón Pangua mantendrá informada en forma periódica a la población, de la situación de la Gestión Integral de residuos sólidos, a través de medios digitales.
- **Rutas y frecuencias de limpieza.-** Establecer rutas, frecuencias y horarios de barrido, será determinada de manera técnica respecto de la frecuencia y horarios con el propósito de cumplir adecuadamente lo referido en esta ordenanza.

**CAPÍTULO VI**

**GENERACIÓN, LIMPIEZA, SEPARACIÓN EN LA FUENTE, ACOPIO, RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.**

**Sección I**

**Art.- 12. De La Generación.-** El G.A.D. Municipal del Cantón Pangua, promoverá la reducción en la fuente, la reutilización y reciclaje de residuos, implementando planes educativos y campañas de concientización masiva utilizando los diferentes medios de comunicación que estén a su alcance; ya que, como consecuencia de las actividades en general y proceso vital del ser humano, se genera residuos sólidos de diversa índole, que a su vez originan dificultades ambientales y de salud pública cuando no son debidamente manejados y tratados por lo que, es obligación del ciudadano procurar su reducción en beneficio propio y de la madre naturaleza.

En los hogares de las familias en el cantón Pangua, la mayor cantidad de residuos domiciliarios o comunes son residuos orgánicos y/o reciclables.

**Art. 13.- Desechos generados por transporte de Ganado.-** Todos los propietarios de vehículos que transporten semovientes y/o animales, luego de prestar este servicio; deberán obligatoriamente el resultante de esta actividad (bagazo, aserrín u otros, no pétreos con heces de animales), ubicarlo de manera ordenada dentro de sus fincas o propiedades en el sector rural, para que estos sean usados como abono o depositarlos en el relleno sanitario, mediante la obtención de una autorización por parte de la municipalidad, previo al pago de una tasa, con la finalidad de evitar montículos de este material en las vías, quebradas y franjas de protección hídrica de nuestro cantón

**Art. 14. Residuos de plazas y mercados.-** Las personas naturales o jurídicas, que ejerzan actividades en los mercados, plazas y ferias libres, además de clasificar los desechos, tienen la obligación de contar con recipientes adecuados e identificados por tipo de desechos, que deberán estar ubicados en sitios visibles, para el depósito de los desechos generados por sus





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

actividades y los transeúntes; así como, de la limpieza del lugar que utiliza y solidariamente de todo el espacio comercial

**SECCION II**

**Art. 15. De La Limpieza.-** Es obligación de los habitantes, propietarios o arrendatarios de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales ubicados en el área urbana de la ciudad, parroquias rurales y lugares poblados del cantón, realizar la limpieza permanente de portales, aceras, sumideros y cunetas adyacentes y/o cercanas a sus propiedades y el producto de este barrido se recogerá en recipientes adecuados, para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector

**SECCION III**

**Art. 16. De La Recolección y Clasificación de los residuos sólidos comunes en la fuente.-** Toda persona natural o jurídica, empresas públicas y privadas, que generen residuos comunes a nivel domiciliario, local o espacios públicos, tiene la obligación de realizar la separación en el lugar de origen o fuente, en recipientes de color verde con tapa para desechos orgánicos y recipientes de color azul con tapa para desechos reciclables de acuerdo a la clasificación que se establece en la presente ordenanza.

Queda prohibido depositar sustancias tóxicas, definidas en el Art. 8 de esta Ordenanza, en ninguno de los recipientes establecidos para la recolección de residuos sólidos comunes.

Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, discotecas, karaokes, centros de tolerancia, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas del cantón Pangua, tienen la obligación de contar con dos tipos de recipientes uno de color verde y otro de color azul, de acuerdo a la cantidad de desechos que generen.

Desde los domicilios, se deberá separar los residuos sólidos domiciliarios en orgánicos y reciclables de la siguiente forma:

- a) Utilizar los recipientes de color verde, y azul para identificar los desechos que lo contienen.
- b) En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: Ej: cáscaras de frutas, restos de alimentos consumidos, es decir aquellos residuos que se descomponen en corto tiempo, de acuerdo a lo que se indica en el Art. 8 de esta ordenanza.
- c) En el recipiente de color azul se deberá depositar los residuos inorgánicos o reciclables como: plásticos, metales, cartón, papel, vidrio, conforme queda aclarado en el Art. 8 en su parte pertinente.

En el caso de instituciones o establecimientos públicos y privados, que generen, gran cantidad de residuos, estos deberán ser separados en la fuente, en orgánicos e inorgánicos reciclables, y colocarlos en recipientes de los colores antes mencionados y del tamaño adecuado de acuerdo a la cantidad de desechos generados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

**Sección IV**

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES**

**Art. 17.- Almacenamiento temporal.-** Los residuos sólidos generados a nivel domiciliario, institucional y comercial deben ser almacenados y protegidos contra la destrucción o filtraciones, temporalmente dentro del inmueble, hasta cuando se realice la recolección por parte de la municipalidad; para posteriormente ubicar los recipientes en la acera previo a la recolección por parte del vehículo municipal.

Por ningún motivo se sacará los residuos sólidos una vez que el recolector haya pasado por el frente de la vivienda o punto de acopio.

**Sección V**

**DE LA RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ORGÁNICOS Y  
RECICLABLES**

**Art. 18.-** Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, discotecas, karaokes, centros de tolerancia, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas de la ciudad El Corazón, de los centros parroquiales y poblados pertenecientes al cantón Pangua, deberán entregar los residuos orgánicos y reciclables, de acuerdo con lo que establecerá la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales

**Art. 19.-** Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán colocar los recipientes de residuos en contenedores que colocará el Municipio o La Junta Parroquial, según el caso en, la calle más cercana al acceso del vehículo recolector

**Art.- 20.-** Queda prohibido a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, recolectar residuos orgánicos e inorgánicos en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin la coordinación y autorización previa de la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales

**Art. 21.-** Queda totalmente prohibido, realizar la recolección de escombros, restos de poda de árboles, ripio, arena y otros materiales diferentes a los residuos comunes domiciliarios, en los vehículos recolectores; ya que estos deberán ser depositados en las escombreras municipales por parte del generador.

**SECCION VI**

**Art. 22.- Del Transporte.** - La municipalidad realizará la recolección de residuos sólidos por las rutas y en las frecuencias establecidas por la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales y transportará los residuos sólidos, hasta el sitio de disposición final, en el vehículo recolector



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

**SECCION VII**

**Art. 23.- De la Disposición final.** – Los residuos no aprovechables y provenientes del barrido y recolección, serán depositados y confinados en las celdas del relleno sanitario municipal.

**CAPÍTULO VII**

**DEL MANEJO DE ESCOMBROS, MATERIAL PÉTREO, TIERRA**

**Art. 24.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada que genere escombros de hormigón, material pétreo, tierra, como producto de la destrucción o construcción de infraestructura, será responsable de trasladar para su disposición final, hasta el lugar asignado por el GAD Municipal en las escombreras, por ninguna razón serán trasladados al botadero de desechos comunes

**Art. 25.-** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán transportar los escombros, material pétreo y tierra, estando estrictamente obligados a cubrir los mismos con carpas o lonas, para evitar la caída de residuos en los trayectos a recorrer.

**Art. 26.-** Los únicos sitios para recibir escombros, material pétreo y tierra, serán los autorizados por la Municipalidad, a través de sus respectivas dependencias. Los sitios privados de disposición final, deben contar con los permisos municipales, previos al cumplimiento de requisitos solicitados por el GAD Municipal.

El ente municipal, a través del departamento de comunicación, informará a la colectividad sobre el procedimiento para uso y ubicación de las escombreras autorizadas en el cantón Pangua

**Art.- 27.-** Los escombros depositados en los sitios definidos por el GAD Municipal, por ningún concepto podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos y no superarán una dimensión mayor a 1mx0,5m x 0.5m para ser trasladados a los sitios indicados.

**CAPÍTULO VIII**

**DEL CONTROL, CONTRAVENCIONES, SANCIONES E INCENTIVOS**

**Art.- 28.Control.-** La Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales del cantón Pangua, en coordinación con los Agentes de Control Municipal, con la Comisaría Municipal y si fuere el caso con otros organismos gubernamentales, controlarán el cumplimiento de las disposiciones constantes en esta ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la legislación conexas aplicable para el control efectivo.

En caso de que alguna persona natural o jurídica, pública o privada, contraviniera a lo establecido en esta Ordenanza, corresponde a la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales, emitir su informe debidamente sustentado y motivado, para que la Comisaría Municipal, como funcionario encargado del proceso sustanciador, respetándose



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho a la defensa, inicie el proceso administrativo sancionador, para, de ser el caso el funcionario sancionador, imponga las sanciones que corresponda

**Art.- 29. Contravenciones y Sanciones.-** En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado del ambiente en el cantón Pangua, se establece en cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

**CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE**

Serán sancionados con la multa del 10% del Salario Básico Unificado Vigente a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Las personas que no retiren el recipiente (tacho de basura) después de que el vehículo recolector de basura, haya pasado haciendo la recolección de los desechos sólidos.
- 2) A quienes transporten basuras o cualquier tipo de material de desecho, construcción, sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
- 3) Los choferes o propietarios de los vehículos, que, desde el interior del automotor, sea directamente el o sus ocupantes, arrojen a la vía o a las aceras colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, envases plásticos y residuos en general.
- 4) Las personas que generen obstrucción en los espacios o vías públicas con residuos, al realizar cualquier tipo de actividades.
- 5) Las personas que realicen sus necesidades biológicas en los espacios públicos.
- 6) Los ciudadanos que coloquen la basura en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación. (Recipientes de color Verde y Azul).
- 7) Quienes depositen plásticos de bananeras, bagazo, aserrín u otros residuos no pétreos con heces de animales, en la vía pública, ríos, esteros, franjas de protección, o terrenos baldíos.
- 8) A todos los generadores de residuos que no clasifiquen en la fuente.
- 9) A las personas que expendan, comercialicen o promocionen sus productos o servicios con o sin autorización municipal y no cuenten con las medidas de prevención necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

**CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE**

Serán sancionados con una multa del 15% del Salario Básico Unificado vigente a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1-** Las personas que arrojen o viertan en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, aguas servidas y contaminadas.
- 2-** A quienes arrojen a las alcantarillas o cunetas, residuos, materiales sólidos y líquidos producto de cualquier actividad.
- 3-** A las personas u organizadores de actividades comerciales, eventos socioculturales, deportivos que genere residuos y no recolecten los mismos de manera adecuada.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

- 4- A quienes depositen en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres domésticos en desuso, fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
- 5- A los propietarios de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general, que no dispongan de un recipiente, para recolección dentro de los vehículos y en las paradas y estaciones de las operadoras.

**CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE**

Serán sancionados con una multa del 20% del Salario Básico Unificado vigente, a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) A quienes mantengan sucia y descuidada la acera y bordillo correspondiente a su propiedad, negocio, empresa pública o privada
- 2) A las personas que no tomen las medidas necesarias para que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
- 3) A quienes abandonen en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.
- 4) A quienes envíen en el Recolector, desechos peligrosos como: envases de lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos contaminantes, materiales tóxicos, guaipes, filtros, pilas etc., y desechos sanitarios, mezclados con los residuos sólidos comunes.
- 5) Quienes utilicen el espacio público tales como: las aceras, los portales y el parterre, para realizar actividades de: mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que impidan la circulación peatonal, el normal tránsito vehicular, perjudicando el aseo y el ornato de la ciudad y jurisdicción.
- 6) Las personas que mantengan o abandonen en los espacios públicos, vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
- 7) Quienes destruyan contenedores, papeleras o mobiliario urbano destinados para la recolección de residuos.
- 8) Las personas que quemen llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública u otros lugares no autorizados.
- 9) A los dueños de animales domésticos (perros, gatos), que deambulen por la calle, parques, plazas y mercados y que produzcan daño en las fundas o recipientes de recolección de desechos.
- 10) A quienes utilicen llantas como material de combustión en centros artesanales, pequeñas y grandes industrias.
- 11) A quienes no respeten la recolección diferenciada de los residuos sólidos, establecida por la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales.

**CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE**

Serán sancionados con la multa del 50% del Salario Básico Unificado Vigente, a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1- A quienes arrojen a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, los restos de escombros, desechos orgánicos e inorgánicos, producto del barrido de los espacios públicos, locales comerciales, establecimientos privados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

2- A quienes dejen sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo de actividades comerciales, eventos socioculturales, deportivos que haya sido organizados por barrios o de manera particular que cuenten o no con el permiso correspondiente.

3- A las personas que impidan u obstaculicen la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).

4- A quienes realicen trabajos de construcción, reconstrucción o excavación sin la debida autorización por el departamento correspondiente, ensuciándolas calles o los espacios públicos con, escombros y/o residuos de materiales pétreos, tierra, pinturas, etc.

5- A las personas que arrojen directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas, ríos, riachuelos, esteros, vertientes de aguas, basura, aceites comestibles utilizados, lubricantes usados, combustibles, aditivos, líquidos corrosivos, restos de agroquímicos y demás materiales tóxicos, que causen contaminación del suelo y al agua

**Art.- 30. Reincidencia.-** Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta ordenanza, será sancionado cada vez con el recargo del 100% sobre la última sanción, sin perjuicio de la denuncia ante las autoridades judiciales competentes para su juzgamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Integral Penal, COIP, respecto de los delitos ambientales

**Art. 31. Costos.-** Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que la Municipalidad incurra para reparar el daño causado, conforme lo dispuesto en el Art. 396 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles para indemnización de daños y perjuicios, ocasionados a las personas y/o comunidades y, la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas afectados por el incumplimiento de esta Ordenanza y la Ley, en contra de quien o de quienes hayan generado el daño.

**Art. 32. Acción Pública.-** Se concede acción pública para que, cualquier ciudadano pueda denunciar ante la autoridad municipal, garantizándole la reserva del caso

**Art. 33. Control y apoyo.-** El control de la aplicación de la presente ordenanza la ejercerán todos los servidores municipales de la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales, para lo cual contarán con el apoyo de los Agentes de Control Municipal, del señor Comisario Municipal y de la Policía Municipal, para garantizar el orden y la seguridad integral en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 34.- Recaudación.-** Las multas serán recaudadas a través de Tesorería, y en el evento de no ser canceladas en término de treinta días posteriores a la imposición de la sanción, se emitirá el título de crédito y será recaudada mediante la acción coactiva

**Art. 35.-** Las personas particulares que quieran depositar residuos sólidos comunes en el relleno, a través de vehículos particulares, deberán solicitar la correspondiente autorización



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

a la o al señor Alcalde, para que a través de la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales, se otorgue el correspondiente permiso, previo a la cancelación de una tasa de USD 10,00 diez dólares de 1kg a 50kg y superior a ello se cobrará USD 100,00 cien dólares.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LAS TASAS Y FORMAS DE COBRO.**

**Art. 36.-** Las personas que requieran depositar escombros en los lugares determinados por el GAD Municipal, deberán solicitar a la o al señor Alcalde, para que, a través de la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales, se les otorgue la correspondiente autorización, previa la cancelación de una tasa de USD 10,00 por cada 8m<sup>3</sup> o su fracción.

**Art. 37.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, establece la tasa correspondiente por este servicio, conforme lo determinan los artículos 57, literales b) y c) y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las cuales se fija de acuerdo a la categoría que pertenezca y a los niveles de producción de desechos en lo que incurra.

Para el efecto se establece las siguientes categorías y rangos de producción de desechos:

Cuadro1. Tasas a cobrar por el servicio de recolección de residuos sólidos (basura)

Categoría	Descripción	Porcentaje del SBU a cobrar
Sector Rural	Usuarios que reciben el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura), una vez por semana o según corresponda en comunidades distantes. Siempre que la institución municipal preste el servicio de recolección de residuos sólidos. En el caso que en una sola vivienda exista una o varias actividades económicas y pertenezca al mismo propietario, se cobrará solo el valor comercial establecido en esta categoría, siempre que la institución municipal preste el servicio de recolección de residuos sólidos. Los arrendatarios que cuenten con patente, pagarán el valor de acuerdo a su categoría establecida.	0,27%
Sector Urbano y Zonas consolidadas	Usuarios que reciben el servicio de barrido de calles, recolección, transporte y disposición final de residuos. El cobro se realizará en relación con el número de medidores de energía eléctrica que posea el edificio según el catastro levantado y/o medidores de servicio de agua potable, siempre que la institución municipal preste el servicio de recolección de residuos sólidos.	0,41%





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

	<p>En el caso que en una sola vivienda exista una o varias actividades económicas y pertenezca al mismo propietario, se cobrará solo el valor comercial establecida en esta categoría, siempre que la institución municipal preste el servicio de recolección de residuos sólidos</p> <p>Los arrendatarios que cuenten con patente, pagarán el valor de acuerdo a su categoría establecida.</p>	
<b>SECTOR COMERCIAL</b>		
Categoría A	<p>Comercios que mantengan patentes superiores a 5000 dólares.</p> <p>En el caso que en una sola vivienda exista una o varias actividades económicas y pertenezca al mismo propietario, se cobrará solo el valor comercial establecido en esta categoría, siempre que la institución municipal preste el servicio de recolección de residuos sólidos.</p> <p>Los arrendatarios que cuenten con patente, pagarán el valor de acuerdo a su categoría establecida.</p>	0,96%
Categoría B	<p>Comercios que mantengan patentes hasta 5000 dólares.</p> <p>En el caso que en una sola vivienda exista una o varias actividades económicas y pertenezca al mismo propietario, se cobrará solo el valor comercial establecido en esta categoría, siempre que la institución municipal preste el servicio de recolección de residuos sólidos.</p> <p>Los arrendatarios que cuenten con patente, pagarán el valor de acuerdo a su categoría establecida.</p>	0,55%
<b>CONTRIBUYENTES ESPECIALES</b>		
Contribuyentes especiales	<p>Sector Industrial, Instituciones bancarias, cooperativas de ahorro y crédito, instituciones educativas y de salud, estaciones de servicio, mecánicas, tecnicentros, centros de tolerancia, bares y discotecas.</p> <p>En el caso que en una sola vivienda exista una o varias actividades económicas y pertenezca al mismo propietario, se cobrará solo el valor comercial establecida en esta categoría, siempre que la institución municipal preste el servicio de recolección de residuos sólidos.</p> <p>Los arrendatarios que cuenten con patente, pagarán el valor de acuerdo a su categoría establecida.</p>	0,96%
<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Porcentaje del SBU a cobrar</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

**Art. 38.-** Las tasas por el servicio de recolección de desechos, serán cobradas mensualmente por Tesorería Municipal y el área de recaudación, conjuntamente con la planilla de agua potable, impuestos y otros servicios que preste la Municipalidad, previa la emisión del correspondiente título de crédito.

En los casos en que la Municipalidad no preste el servicio de agua potable, se podrá suscribir convenios de cobro de este servicio

**Art. 39.- Exoneración.** En base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD, en el cual menciona las atribuciones del Concejo Municipal, literal c) “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”; se exonera del cobro de esta tasa a los usuarios que se encuentran dentro del área de influencia del relleno sanitario en 1 kma la redonda; para lo cual la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales levantará el catastro correspondiente.

Los bienes inmuebles pertenecientes a la municipalidad del cantón Pangua se encuentran exentos del cobro establecido por esta ordenanza

**DE LOS INCENTIVOS**

**Art. 40.-** Los ciudadanos, instituciones públicas, empresas, negocios, barrios, que cumplan adecuadamente las disposiciones que permitan contar con un cantón limpio y libre de contaminación, manejo adecuado de los desechos generados en su jurisdicción, tendrán incentivos que serán:

1. Reconocimiento público a las buenas prácticas ambientales relacionadas al manejo de residuos sólidos dentro de las instituciones públicas y privadas, viviendas, barrios, recintos etc.
2. Entrega de recipientes para el manejo adecuado de residuos

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**UNICA:** En el caso de que algún sujeto pasivo, que tenga que pagar la tasa por el servicio de recolección de residuos sólidos (basura), sea propietario del bien inmueble, y sobre el mismo, tenga también alguna actividad comercial, que genere una patente municipal; se le cobrará dicha tasa, únicamente como propietario del bien inmueble; mas no por la patente municipal. Excepto, si el contribuyente tiene su actividad comercial en otro lugar, del cual no es propietario; en este caso, se le cobra la tasa, tanto como propietario del bien inmueble y por la patente municipal, en los términos que establece la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Para la aplicación de la presente ordenanza, se tomará como base el catastro de agua potable, con el objetivo de garantizar la eficiencia del cobro; posteriormente se levantará el catastro de recolección y manejo de desechos sólidos sustentados en la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

información del proceso de actualización del catastro urbano y rural, y en el análisis periódico de rutas de recolección.

**SEGUNDA:** La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación y redes sociales, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

**TERCERA:** Las disposiciones de esta ordenanza, prevalecerán sobre cualquier otra contenida en cualquier otra ordenanza municipal de naturaleza general o especial que sobre la materia hubiese sido emitida y aprobada en el pasado.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA**

**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** El Jefe de la Unidad de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales, será quien se encargue de las acciones que se derive de la presente Ordenanza, excepto las sanciones que estarán a cargo de los funcionarios encargados de los procesos administrativos sancionadores, como instructor y sancionador.

**DERROGATORIA**

**PRIMERA.- Derogatoria.-** Deróguense en fin todas las disposiciones que antecedan, se opongan y que sean contrarias a esta Ordenanza; especialmente la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Pangua, aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones celebradas el 11 de noviembre del 2014 y el 29 de septiembre del 2016 y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pangua, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro

f.) Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña  
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

f.) Ab. Daniela Quispe Guanoluisa  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente, **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesión Ordinaria del trece de diciembre 2023 y sesión Ordinaria del tres de enero del año dos mil veinte y cuatro, en primero y segundo debate respectivamente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

El Corazón a 04 de enero de 2024

f.) Ab. Daniela Quispe Guanoluisa  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que con fecha cuatro de enero del 2023 se envió **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA”** Al señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, para la correspondiente sanción.

f.) Ab. Daniela Quispe Guanoluisa  
SECRETARIA GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los cuatro días del mes de enero del 2024, y de conformidad a lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, SANCIONO la **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA”**.

El Corazón, 04 de enero del 2024

f.) Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña  
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua. Certifico que el señor Wilson Geovanny Correa Ocaña Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pangua, procedió a sancionar la presente **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA”**, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro.- Lo certifico.

El Corazón, 4 de enero del 2024

f.) Ab. Daniela Quispe Guanoluisa  
SECRETARIA GENERAL